

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Garcillán y Anaya (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Garcillán y Anaya (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Garcillán.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de abril de 1968, en la siguiente forma: Clase 11, grado retributivo 14; y
- 4.º Designar para el desempeño del cargo de Secretario de

la Agrupación a don Julián de Pablo Val, que desempeña actualmente la Secretaría del Ayuntamiento de Garcillán en propiedad.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del nuevo Ayuntamiento de Lecrín (Granada).

Dispuesto por Decreto 2791/1967, de 11 de octubre, acordado en Consejo de Ministros de 6 de octubre del mismo año y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Chíte y Talará, Acequías, Mondújar y Murchas, de la provincia de Granada, en uno con denominación de Lecrín y capitalidad en Talará.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del nuevo Ayuntamiento de Lecrín (Granada) en octava clase, segunda categoría y grado retributivo 17.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Dispuesta por Decreto número 2351/1967 la fusión de los Municipios de Burgo de Osma, Osma, Alcubilla del Marqués, Torralba del Burgo, Berzosa, Lodaes de Osma, Vildé y Valdearnarros, todos ellos de la provincia de Soria, en uno solo bajo la denominación de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Esta Dirección General, de conformidad con los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar la Secretaría del nuevo Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma en clase 6.ª, categoría 2.ª, grado retributivo 19.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un edificio para instalar las dependencias de la Delegación Local de este Organismo en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de enero del corriente año para adjudicar las obras de construcción de un edificio para instalar las dependencias de la Delegación local de este Organismo en Arcos de la Frontera (Cádiz), han sido adjudicadas definitivamente a don Antonio Gutiérrez Cadenas, de Ecija (Sevilla), por un importe de un millón doscientas siete mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas setenta céntimos (1.207.441,70), que representa una baja del presupuesto autorizado de pesetas 213.077,94, y a realizar en el plazo de diez meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Jefe de la Organización.—1.033-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Ederlan, S. C. I.», para desviar el cauce del río Deva, en término municipal de Escoriaza (Guipúzcoa).

«Ederlan, S. C. I.», ha solicitado la autorización para desviar el cauce del río Deva, en término municipal de Escoriaza (Guipúzcoa), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Ederlan, S. C. I.», para desviar el cauce del río Deva, mediante una corta de 212 metros de longitud, a su paso por el polígono industrial número 30 del término municipal de Escoriaza (Guipúzcoa), así como para subsistir la actual pasarela, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en diciembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Martínez Cebolla, con presupuesto de ejecución material de 1.922.962,22 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser presentadas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª La Sociedad concesionaria viene obligada a presentar en el plazo de tres meses un proyecto complementario en el que se tenga en cuenta una sección transversal del encauzamiento, simétrica con cajeros, con muros formados de hormigón, y para evitar posibles socavaciones debe preverse el revestimiento de la solera del nuevo cauce. También debe incluirse en el proyecto las obras que se consideren necesarias por la Comisaría de Aguas para la defensa de los terrenos a la entrada y a la salida de las obras de desviación para evitar perjuicios de avenidas extraordinarias. La pasarela deberá ser proyectada y calculada, ajustándola a la luz que resulte para la nueva sección que se adopte.

Por la Comisaría de Aguas se procederá al estudio de un nuevo coeficiente de escorrentía en armonía con la naturaleza del terreno y la vegetación existente en el mismo, comprobando la capacidad de desagüe de la nueva sección que se fije.

3.ª Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el de veinticuatro meses, a partir de dicha fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del titular se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta de la operación en que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados y los nombres de los productores que hayan suministrado los elementos empleados, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Queda sujeta la presente autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª El beneficiario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

8.ª De acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Aguas el tramo antiguo del cauce quedará de propiedad de la Empresa concesionaria.

9.ª El titular conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del nuevo cauce para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

10.ª Durante la ejecución de las obras autorizadas y hasta que el nuevo cauce esté en condiciones de prestar servicio, no se permitirá el relleno del cauce antiguo, ni el establecimiento en el mismo de acopios, maquinaria y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre paso de la corriente.

11.ª El titular no utilizará las obras autorizadas en usos distintos del previsto, limitará las cargas actuantes sobre la pasarela, a las consideradas en el proyecto y será responsable de cuantos daños y perjuicios pueda ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la construcción y explota-